

## **ACUERDO DE CONDICIONES SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN EURECAT, DEPARTAMENTO De INNOVACIÓN TURÍSTICA AÑOS 2019 Y 2020**

### **1.- Objeto**

Es objeto del presente acuerdo regular y fijar los criterios y el procedimiento de la solicitud trámite, concesión, cobro y justificación de la subvención que conceda el Patronato Municipal de Turismo de Vila-seca al Departamento de Innovación Turística de Eurecat. destinados a financiar las actividades siguientes:

- Llevar a cabo las operaciones estadísticas que se requieren para tener en marcha la plataforma electrónica Tourism Data System.
- Desarrollar operaciones de conocimiento de la demanda turística de Vila-seca a través de encuestas directas a sus visitantes.

### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público:

- Impulso de la innovación en general y de R+D en todos los sectores de actividad; el impulso de la investigación industrial y el desarrollo tecnológico; el impulso del crecimiento empresarial; el impulso de la internacionalización basada en innovación; el impulso del despliegue de talento tecnológico y de negocio; el impulso de la transferencia tecnológica y de conocimiento; el favorecimiento del desarrollo territorial y el favorecimiento del incremento de la cultura científica-tecnológica.
- Promover, impulsar, desarrollar, transferir, gestionar, difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo a la identificación y el desarrollo de potencialidades y actuaciones en el ámbito del Turismo y sectores relacionados, así como a la mejora de la competitividad de las empresas y en general facilitar y difundir el conocimiento turístico asociado a la actividad socioeconómica que comporta el fenómeno turístico. Para la consecución de los suyos hasta fundacionales, el DIT desarrolla, entre otros, las actividades de promover el desarrollo de la R+D+T+I en el ámbito del Turismo, como una área de prioridad estratégica para el desarrollo competitivo del sector turístico y sectores vinculados, así como promover la difusión de los resultados de la investigación universitaria y de centros públicos de investigación a la sociedad, y en general la transferencia del conocimiento y la generación del valor.
- El conocimiento, tratamiento y análisis de los flujos turísticos y los datos que se derivan y el seguimiento del comportamientos de los mercados turísticos, son factores primordiales para la gestión de la actividad turística de particular interés para el caso de Vila-seca.
- Consolidación de una línea de trabajo en materia de observatorio turístico,

entendiendo por el cual un servicio permanente de obtención y tratamiento de datos que permita mejorar el conocimiento de la realidad turística de Vila-seca en particular para que facilite la toma de decisiones estratégicas.

### **3.- Periodo de ejecución**

La subvención concedida al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas desde el 9 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

### **4.- Importe de la subvención**

El Patronato Municipal de Turismo subvencionará al Departamento de Innovación Turística de Eurecat, la cantidad de 27.640,00 €, para colaborar en la realización de las actividades objeto de la subvención que figuran al expediente.

Para conceder un anticipo por anticipado el importe máximo del anticipo no podrá superar el 80% de la subvención concedida.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberla presentado, se tendrá que reintegrar el importe del anticipo, se dará de baja la subvención y caducará el derecho del beneficiario a percibirla.

### **5.- Aceptación de la subvención**

Esta subvención ha sido concedida por Decreto de la Presidencia, en fecha xx de octubre de 2020 y se completa con este acuerdo de condiciones.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este acuerdo por parte del beneficiario.

### **6.- Plazo de ejecución:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades promovidas por el Departamento de Innovación Turística de Eurecat durante el ejercicio 2019 y 2020.

### **7.- Gastos subvencionables**

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y de las actividades que figuran a la memoria.

### **8.- Subcontratación**

Podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución de la actividad subvencionada siempre que su presupuesto no supere el límite del 50% de coste total de la actividad.

## **9.- Forma de pago**

El pago de la subvención concedida, se efectuará el primer pago, con la aprobación de la subvención hasta un máximo del 80% y antes de la realización del segundo pago que se efectuará una vez presentada dentro del plazo establecido a tal efecto a la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Así mismo, antes del pago tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.

## **10.- Plazo y forma de la justificación**

La Fundación tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actividad subvencionada, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- 2) Justificación documental de la difusión hecha.
- 3) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Esta justificación ha sido presentada en fecha 12 de noviembre de 2020 y con registro de entrada 2020010462.

## **11.- Deficiencias en la justificación**

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario porque la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente de su notificación, con la advertencia que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

## **12.- Garantías**

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

### **13.- Obligaciones del beneficiario:**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1.- El perceptor de la subvención concedidas por el Patronato Municipal de Turismo se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila-seca.

3.- El beneficiario de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Patronato Municipal de Turismo de Vila-seca en la ejecución del proyecto o de la actividad.

7.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

### **14.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

### **15.- Causas de reintegro**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **16.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

### **17.- Régimen jurídico supletorio**

En todo el no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

### **18.- Régimen jurídico supletorio**

Las condiciones de este acuerdo serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.